
Amnistía Internacional

Proyecto de declaración de la ONU sobre los derechos de los pueblos indígenas

Ya no hay excusas: hace mucho tiempo que la comunidad internacional debería haber adoptado medidas para reconocer y proteger los derechos humanos de los pueblos indígenas

Resumen

Índice AI: IOR/40/017/2004

<http://web.amnesty.org/library/Index/ESLIOR400172004>

Los Estados se reunirán dos veces antes de fin de año para debatir el proyecto de declaración de la ONU sobre los derechos de los pueblos indígenas (13 – 24 de septiembre y 29 de noviembre – 3 de diciembre). Amnistía Internacional insta a los gobiernos a comprometerse a adoptar normas mínimas eficaces para la promoción y protección de los derechos humanos de los pueblos indígenas. Los Estados deben debatir abiertamente sus inquietudes acerca del proyecto actual con las organizaciones de pueblos indígenas, con el propósito de reforzar, no de socavar estas normas.

Este texto resume el informe titulado *Proyecto de declaración de la ONU sobre los derechos de los pueblos indígenas*, (Índice AI: IOR 40/017/2004), publicado por Amnistía Internacional en septiembre de 2004. Quienes deseen mayor información o quieran emprender acciones al respecto de este tema deberán leer el documento en su totalidad. En el sitio web <http://www.amnesty.org> encontrarán una amplia variedad de nuestros materiales sobre éste y otros asuntos. Los comunicados de prensa de la organización pueden recibirse por correo electrónico solicitándolo en la dirección:

http://www.amnesty.org/email/email_updates.html

SECRETARIADO INTERNACIONAL, 1 EASTON STREET, LONDON WC1X 0DW, REINO UNIDO

TRADUCCIÓN DE EDITORIAL AMNISTÍA INTERNACIONAL (EDAI), ESPAÑA

Amnistía Internacional

Proyecto de declaración de la ONU sobre los derechos de los pueblos indígenas

Ya no hay excusas: hace mucho tiempo que la comunidad internacional debería haber adoptado medidas para reconocer y proteger los derechos humanos de los pueblos indígenas



Índice AI: IOR 40/017/2004

<http://web.amnesty.org/library/Index/ESLIOR400172004>

SECRETARIADO INTERNACIONAL, 1 EASTON STREET, LONDON WC1X 0DW, REINO UNIDO
TRADUCCIÓN DE EDITORIAL AMNISTÍA INTERNACIONAL (EDAI), ESPAÑA

Proyecto de declaración de la ONU sobre los derechos de los pueblos indígenas

Ya no hay excusas: hace mucho tiempo que la comunidad internacional debería haber adoptado medidas para reconocer y proteger los derechos humanos de los pueblos indígenas

“Durante mucho tiempo las esperanzas y las aspiraciones de los pueblos indígenas han sido ignoradas; se les han arrebatado sus tierras; sus culturas han sido denigradas o directamente atacadas; sus lenguas y sus costumbres reprimidas; su sabiduría y su saber tradicional han sido pasados por alto; y sus formas sostenibles de desarrollo de los recursos naturales descartadas. Algunos incluso han enfrentado la amenaza de la extinción. La respuesta a estas graves amenazas debe consistir en hacerles frente sin dilación.” Kofi Annan, secretario general de las Naciones Unidas, ante el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas de la ONU, 12 de mayo de 2004.

Información general

Los pueblos indígenas de África, Asia, Europa y América necesitan urgentemente medidas fuertes y efectivas para la protección de los derechos humanos.

Un órgano especializado de la ONU, el Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas, y el órgano del que depende, la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías (que ahora se llama Subcomisión para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos), propuso hace diez años una nueva norma internacional sobre derechos humanos dirigida a contrarrestar las amenazas que sufren los pueblos indígenas del mundo. Ese mismo año, la Asamblea General de la ONU declaró que la adopción de dicha declaración sería uno de los objetivos principales del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo.

Lamentablemente, las discusiones entre Estados han empantanado el proceso de adopción de la declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas. Quedan menos de cuatro meses para que termine el Decenio Internacional y los gobiernos han aprobado sólo dos de los 45 artículos del proyecto.

Los Estados se reunirán dos veces más para debatir el proyecto de declaración antes de que el Decenio termine en diciembre de este año. Amnistía Internacional exhorta a los gobiernos a no desaprovechar estas oportunidades históricas. Todos los Estados deben comprometerse a adoptar a tiempo normas mínimas eficaces para la promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas. Los Estados deben debatir abiertamente sus inquietudes acerca del proyecto actual con las organizaciones de pueblos indígenas, con el propósito de reforzar, no de socavar estas normas.

Actúen antes del 29 de noviembre de 2004.

Envíen cartas, postales y peticiones a uno o más de los cuatro gobiernos que han tenido una participación fundamental en el debate acerca del proyecto de declaración –Australia, Canadá, Reino Unido y Estados Unidos de América– y al Ministerio de Asuntos Exteriores de su país. Usen sus propias palabras para subrayar que:

- se requieren urgentemente normas internacionales eficaces que aseguren que los derechos humanos de los pueblos indígenas son reconocidos, promovidos y protegidos en todas las regiones del mundo;

- un paso fundamental hacia la consecución de este objetivo es la adopción de la declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas;
- para que se verifique un verdadero progreso en el camino hacia la adopción de una declaración firme y efectiva, todos los Estados deben comprometerse a trabajar conjuntamente con las organizaciones de los pueblos indígenas antes de que termine el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo en diciembre.

Escriban a:Ministro de Asuntos Exteriores

The Honourable Alexander Downer
Minister for Foreign Affairs
Department of Foreign Affairs and Trade
R.G. Casey Building
John McEwen Crescent
Barton, ACT 0221,
Australia

Ministro de Asuntos Exteriores

The Honourable Pierre Pettigrew
Minister of Foreign Affairs
Lester B. Pearson Building
125 Sussex Drive
Tower A, 10th Floor
Ottawa, Ontario K1A 0G2
Canadá

Ministro de Asuntos Exteriores y de la Commonwealth

The Right Honourable Jack Straw
Secretary of State for Foreign and Commonwealth Affairs
Foreign and Commonwealth Office
King Charles Street
London SW1A 2AH
Reino Unido

Secretario de Estado

The Honorable Colin L. Powell
Secretary of State
US Department of State
2201 C Street, NW
Washington DC 20520
Estados Unidos

Otras acciones recomendadas:

Aquellos individuos, grupos y organizaciones que estén dispuestos a actuar en forma más intensa, pueden tomar en cuenta lo que sigue:

1. En las cartas se puede llamar la atención acerca de estos otros temas:

Los Estados deben asegurar a los pueblos indígenas una completa y significativa participación en el proceso de establecer normas que propendan a la adopción de una declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de estos pueblos, incluso por medio de la consulta a organizaciones indígenas tan pronto como sea posible, acerca de cualquier inquietud que los Estados tengan sobre el texto actual y sobre cualquier propuesta para su modificación.

Los Estados deben asegurarse de que los cambios al texto presente que puedan proponerse sean compatibles con los siguientes principios básicos que guían la instauración de normas firmes y efectivas al respecto de los derechos humanos:

- Las normas establecidas por la declaración deben regir igualmente y en su totalidad en todos los Estados. Estos no deben incluir frases tales como “sujeto a la legislación nacional”, que pudiesen permitir que leyes y políticas nacionales tuvieran precedencia sobre las normas establecidas por la declaración.

- La declaración debe ampliar los derechos ya reconocidos y su interpretación

progresista. Los Estados no deben apoyar textos que pudieran de alguna manera menoscabar la protección de los derechos de los pueblos indígenas.

- La declaración no debe perpetuar la discriminación contra los pueblos

indígenas. Los textos que pudiesen imponer restricciones especiales y arbitrarias al goce por parte de los pueblos indígenas de los derechos humanos universalmente reconocidos, tales como el derecho a la autodeterminación, deben ser objeto de la oposición de los Estados.

2. Quizás quieran enviar cartas, faxes o postales a algunas de las embajadas o consulados de Estados que hayan estado presentes en reuniones del Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre los derechos de los indígenas. Por ejemplo, a embajadas de países que mantienen lazos estrechos con el suyo. Entre ellos están:

Alemania

Argentina

Austria

Azerbaiyán

Bahréin

Bangladesh

Bolivia

Bután

Brasil

Chile

China

Colombia

Costa Rica

Ecuador

Egipto

Eslovaquia

España

Federación Rusa

Finlandia

India

Japón

Marruecos

Mauricio

México

Myanmar

Nicaragua

Nigeria

Noruega

Nueva Zelanda

Países Bajos

Paraguay

Perú

República Democrática del Congo

Rumania

Senegal

Sri Lanka

Sudáfrica

Turquía

Ucrania

Venezuela